



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Divorcio contencioso
Demandante:	María del Socorro Díaz Velásquez
Demandado:	Luis Fernando Tinoco Osorio
Radicación:	2021-00951
Asunto:	Presentación de demanda
Decisión:	Admite

Por reunir los requisitos de ley, se dispone:

PRIMERO. ADMITIR la demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO instaurada por MARÍA DEL SOCORRO DÍAZ VELÁSQUEZ, quien actúa a través de apoderado, en contra de LUIS FERNANDO TINOCO OSORIO.

SEGUNDO. ADELANTAR el presente asunto por el trámite previsto para el proceso verbal, atendiendo lo dispuesto en el artículo 368 del Código General del Proceso.

TERCERO. Toda vez que la demandante manifiesta que desconoce los datos de notificación del demandado, por secretaría EFECTUAR el emplazamiento de LUIS FERNANDO TINOCO OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía número 80.365.766 de Usme, mediante la respectiva anotación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10° del Decreto 806 de 2020.

CUARTO. Una vez vencido el término anterior, INGRESAR las diligencias al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

QUINTO. CONCEDER el amparo de pobreza requerido por MARÍA DEL SOCORRO DÍAZ VELÁSQUEZ, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151 y siguientes del Código General del Proceso, por lo que se hace acreedora de los beneficios descritos en el artículo 154 ibídem toda vez que, en aplicación del principio de la buena fe, ha de tenerse en cuenta que la afirmación bajo juramento de la solicitante resulta suficiente para entender su falta de capacidad económica para atender los gastos que implican el presente trámite litigioso (artículo 152, inciso 2°, ibídem).

SEXTO. RECONOCER personería jurídica al abogado ROSEMBERT SIERRA ÁVILA como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DIVORCIO CONTENCIOSO
RAD. N° 2021-00951

KB

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., **hoy 9 de noviembre de 2021**, se
notifica esta providencia en **el ESTADO No. 86**
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA